

## Disposición Decanal FMC N° 56/2025

C.A. de Buenos Aires, 17 de diciembre de 2025.

**VISTO** la RR UNDEF N° 91/2020, la RR UNDEF N°307/2023, la DD FMC N° 12/2022, la DD FMC N° 30/2025, la DD FMC N° 42/2025, la propuesta final de Reglamento de Investigación; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la RR UNDEF N° 91/2020, en sus artículos 7 y 8, concibe el desarrollo de un modelo de investigación como construcción de conocimiento con el objetivo de fortalecer el sistema de Defensa Nacional y profundizar el conocimiento científico sobre la defensa y, “que las líneas de investigación tengan como meta final el desarrollo económico, social, y tecnológico y la mejora de la calidad de vida de la población y la profundización del conocimiento científico en el área de la defensa”.

**Que** la RR UNDEF N° 307/2023, en su artículo 10 inciso j, establece como objetivo de la Facultad intervenir en la investigación académica sobre temas relacionados con las Áreas de Conocimiento de la Facultad.

**Que** la DD FMC N°12/2022 establece la necesidad de articular los desarrollos metodológicos y técnicos de la investigación con las necesidades formuladas en las políticas para la función Investigación y desarrollo de la Facultad y la Universidad de la Defensa Nacional.

**Que** por DD FMC N° 42/2025 se implementó, durante el presente año, el Reglamento de Investigación de la Facultad Militar Conjunta como proyecto, con miras a su promulgación definitiva mediante una nueva Disposición Decanal a partir del 1° de diciembre de 2025.

**Que** la Secretaría de Investigación de la Facultad Militar Conjunta coordinó las actividades vinculadas al presente reglamento en carácter de proyecto;

### **Disposición Decanal FMC N° 56/2025**

intervino en la actualización de su contenido, elaboración de los instrumentos complementarios, definición de los criterios de evaluación específicos y de los procedimientos operativos necesarios, en coordinación con las Sedes Educativas Universitarias.

**Que** la Secretaría de Investigación presentó la versión final del Reglamento de Investigación.

**Que** la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

**Que** la presente Disposición responde a las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario de la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF),

Por ello,

### **EL DECANO DE LA FACULTAD MILITAR CONJUNTA**

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1ro.** – Apruébese el **Reglamento de Investigación de la Facultad Militar Conjunta**, cuyo texto obra como ANEXO de la presente.

**ARTÍCULO 2do.** – Regístrese, comuníquese y remítase copia al Rector (UNDEF), al Vicerrector de Educación Militar Conjunta (DGEAYD), a los Directores de las SEU ESGC, SEU IIFA y SEU ICFA, y a los Secretarios (FMC).

**ARTÍCULO 3ro.** – Archívese el original en la Secretaría General (FMC).



CR (R) VGM Alberto Victorio APARICIO  
DECANO  
FACULTAD MILITAR CONJUNTA

**Disposición Decanal FMC N° 56/2025**

**ANEXO**

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
DE LA  
FACULTAD MILITAR CONJUNTA**

**CAPÍTULO 1  
PRINCIPIOS RECTORES**

**Artículo 1: Bases conceptuales**

La Facultad Militar Conjunta vincula las orientaciones investigativas de la Universidad de la Defensa Nacional con las necesidades del Sistema Educativo Universitario Conjunto, comprometiéndose con el fortalecimiento de la defensa nacional, el rigor académico y el aporte al conocimiento científico.

**Artículo 2: Orientación convergente de la investigación**

La investigación adopta un enfoque convergente en sus Programas, guiado por líneas de investigación establecidas para abordar desafíos actuales. Este enfoque promueve la colaboración entre sedes, el intercambio de conocimientos, la innovación disciplinar y el desarrollo de perspectivas situadas en el contexto argentino, fortaleciendo así la identidad académica de la Facultad.

**Artículo 3: Equivalencia con el Sistema Universitario Nacional**

La Facultad Militar Conjunta adopta estándares de rigor académico, ética y calidad equiparables a los del nivel superior del Sistema Educativo Nacional, alineados con las normas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación - CONEAU y los criterios de evaluación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas - CONICET.

**Artículo 4: Integración de enfoques interdisciplinarios y transdisciplinarios**

Se promueve la integración interdisciplinaria y transdisciplinaria que enriquece las áreas de conocimiento, fortalece el pensamiento sistémico y articula soluciones adaptativas desde distintos campos disciplinares, contribuyendo así al desarrollo de nuevos enfoques metodológicos.

**Artículo 5: Articulación intersecretarial**

### **Disposición Decanal FMC N° 56/2025**

La investigación se desarrollará mediante coordinación intersecretarial que optimice recursos, elimine barreras administrativas y eleve la calidad e impacto de la producción científica.

## Disposición Decanal FMC N° 56/2025

### CAPÍTULO 2 MARCO CONCEPTUAL Y ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

#### Artículo 6: Definiciones

- a) **Áreas de conocimiento:** Agrupamientos transversales de docentes especializados en campos disciplinares afines.
- b) **Campo de conocimiento:** Área disciplinar específica y reconocida que delimita un conjunto de saberes, teorías y métodos con identidad propia.
- c) **Investigación y Desarrollo (I+D):** Actividades creativas sistemáticas orientadas a incrementar el conocimiento científico-tecnológico y su uso en la aplicación práctica.
- d) **Línea de investigación:** Problemática en un área de conocimiento en la cual se organiza y desarrolla sistemáticamente la investigación.
- e) **Programa:** Conjunto de proyectos de investigación y actividades afines, articuladas por la afinidad de su objeto de estudio, la convergencia metodológica de sus abordajes y la pertenencia a un marco institucional y disciplinar común que favorece su desarrollo integrado y sinérgico.
- f) **Proyecto:** Propuesta de investigación encuadrada en una línea o programa de investigación, con plan de trabajo aprobado por la Facultad Militar Conjunta.
- g) **Docente-Investigador:** Docente designado como Docente Investigador Científico-Tecnológico de la Universidad de la Defensa Nacional.
- h) **Reunión colegiada:** Sesiones de diálogo académico orientadas a abordar aspectos como el análisis de tendencias emergentes, la definición de líneas de investigación, la discusión metodológica y el establecimiento de estándares de calidad disciplinar.

#### Artículo 7: Líneas de investigación

La Facultad establece líneas de investigación mediante reuniones colegiadas de directores de carrera, actualizándolas según relevancia, corrientes teóricas emergentes y desafíos contemporáneos.

#### Artículo 8: Investigadores

La función investigación es desarrollada por docentes, docentes-investigadores, investigadores acreditados, estudiantes de la Facultad Militar Conjunta y personas externas, quienes deberán contar con proyectos de investigación aprobados. Participarán mediante:

- a) El desarrollo de proyectos conforme a las pautas reglamentadas, incluyendo los procesos de evaluación y seguimiento establecidos.
- b) La colaboración institucional e interdisciplinaria, integrando equipos con las sedes educativas universitarias y con la Secretaría de Extensión, para fortalecer la vinculación con carreras de posgrado y facilitar la transferencia de resultados investigativos al sistema de defensa nacional y a la sociedad.

### **Disposición Decanal FMC N° 56/2025**

- c) La participación en programas de capacitación continua orientados a promover el perfeccionamiento profesional, alineados con estándares académicos y las prioridades del sistema de defensa nacional.
- d) La incorporación curricular. Para los estudiantes de posgrado, la actividad investigativa constituye un requisito curricular obligatorio. Los directores de carrera evaluarán y seleccionarán las propuestas de investigación que ameriten incorporarse al programa institucional de investigación, elevándolas posteriormente a la Secretaría de Investigación para su consideración y aprobación final.

#### **Artículo 9: Directores de Carrera**

Orientan la investigación en su disciplina y guían el avance académico. Son garantes de la pertinencia disciplinar, supervisando que los proyectos contribuyan efectivamente al corpus de conocimiento específico y respondan a las problemáticas contemporáneas del campo profesional. Para ello:

- a) Intervienen en la definición de líneas de investigación, identifican tendencias metodológicas y asesoran al Coordinador Responsable sobre la participación de investigadores, docentes y estudiantes, promoviendo la interdisciplinariedad, el rigor científico y la coherencia con las líneas de investigación establecidas.
- b) Brindan asesoramiento especializado en los proyectos de investigación, intervienen en la vinculación de estos a sus respectivas carreras, participan de su evaluación académica y valoran las aplicaciones potenciales de los resultados para la formación profesional, el desarrollo curricular de la carrera y la eventual incorporación doctrinaria conjunta.

## Disposición Decanal FMC N° 56/2025

### CAPÍTULO 3 ESTRUCTURA Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

#### Artículo 10: Programas de Investigación

- a) **Organización:** La investigación se organiza en programas asociados a las áreas de conocimiento, con el propósito de orientar su desarrollo, facilitar su ejecución y asegurar su alineación con los objetivos de la Facultad. Cada programa comprende proyectos específicos dirigidos por un Director de Proyecto, vinculados a carreras de posgrado de la Facultad y aprobados mediante Disposición Decanal que establece sus fundamentos, objetivos, áreas disciplinares, orientaciones metodológicas, características de los proyectos participantes, criterios de convocatoria, mecanismos de financiamiento y demás disposiciones aplicables.
- b) **Ciclo de los proyectos de investigación:** Los proyectos seguirán un ciclo estandarizado en cuatro etapas, cuyos procedimientos específicos serán definidos por cada programa:
- 1) **Promoción:** Convocatoria y presentación del proyecto inicial con evaluación de relevancia, pertinencia disciplinar y factibilidad presupuestaria.
  - 2) **Acreditación:** Aprobación del proyecto final mediante Disposición Decanal, estableciendo objetivos, alcance, resultados esperados y mecanismos de transferencia.
  - 3) **Seguimiento:** Presentación de informes de avance evaluados por pares y el Comité Editorial con publicación parcial de resultados.
  - 4) **Evaluación y cierre:** Presentación del informe final, evaluación por pares y el Comité Editorial, publicación de resultados finales y registro de indicadores de autoevaluación.
- c) **Gestión y evaluación:** La Secretaría de Investigación, junto con los Coordinadores Responsables de cada sede, supervisará los programas y proyectos para garantizar su calidad académica y el cumplimiento de los requisitos de autoevaluación, de acuerdo con las pautas y responsabilidades establecidas en cada programa. La evaluación se llevará a cabo mediante pares académicos y el Comité Editorial de la Facultad Militar Conjunta, y los criterios específicos serán definidos en cada programa. En este marco, la Facultad impulsa la difusión de los avances y resultados a través de la publicación de informes parciales y finales, ya sea en forma de artículos de divulgación o de trabajos científicos evaluados por pares, y promueve la transferencia del conocimiento mediante presentaciones y conferencias dirigidas tanto a la comunidad académica como a la sociedad en general.
- d) **Recursos tecnológicos:** Se promueve el uso intensivo y ético de tecnologías, especialmente de inteligencia artificial, para optimizar la investigación. Su

## Disposición Decanal FMC N° 56/2025

empleo requiere transparencia, verificación crítica de resultados, protección de datos sensibles y claridad en la autoría.

- e) **Articulación entre programas:** Los proyectos podrán articularse con otros programas cuando presenten objetivos complementarios vinculados a líneas de investigación o necesidades de otras sedes educativas. Esta articulación enriquece el abordaje interdisciplinario, optimiza recursos institucionales y amplía el impacto de los resultados.

### Artículo 11: Plan bienal

Instrumento de gestión de la investigación para el bienio académico que sistematiza los proyectos de investigación institucionales, en curso y proyectados, organizados por líneas de investigación y programas vigentes. Elaborado por la Secretaría de Investigación en coordinación con las demás secretarías y las Sedes Educativas Universitarias, incluye previsiones para la eficaz transferencia del conocimiento según los destinatarios y naturaleza de los productos científicos.

### Artículo 12: Observatorios Estratégicos

Los Observatorios Estratégicos son unidades especializadas dedicadas al monitoreo sistemático de temas estratégicos mediante enfoques multidisciplinarios.

- a) **Creación:** Serán fundados mediante Proyectos de Observatorio aprobados por Disposición Decanal.
- b) **Productos:** Producen boletines, artículos científicos, capítulos de libros e informes técnicos para publicación, repositorio digital y plataformas autorizadas. La Secretaría de Extensión y Comunicación facilita su transferencia mediante eventos académicos, y medios institucionales.
- c) **Gobernanza:** Operan bajo un Director del Observatorio Estratégico responsable que reporta a la Secretaría de Investigación, autorizado para difundir contenidos respetando políticas y normativas institucionales.
- d) **Supervisión:** Un comité integrado por el Decano, las Secretarías de Investigación, Extensión y Comunicación, y la Asesoría Legal, evalúa resultados y recopila anualmente métricas de desempeño.

### Artículo 13: Secretaría de Investigación de la Facultad Militar Conjunta

Dinamiza y gestiona la actividad investigativa mediante el fortalecimiento de las líneas de investigación, la promoción del rigor académico y la incorporación de metodologías emergentes. Asimismo, impulsa la vinculación nacional e internacional, diseña programas y convocatorias, promueve la participación en observatorios y fomenta la evaluación por pares y la autoevaluación continua de los procesos de investigación. A través del Departamento de Programas y Observatorios, coordina programas y observatorios estratégicos, articulando la investigación y la transferencia de conocimiento entre las Sedes Educativas Universitarias y el Estado Mayor Conjunto. En este marco, registra y analiza información relevante para la toma de decisiones, propone vínculos de cooperación con organismos de defensa, colabora en acciones de extensión y comunicación, y elabora los informes correspondientes.

## Disposición Decanal FMC N° 56/2025

### **Artículo 14: Coordinador Responsable de las Sedes Educativas Universitarias**

Designado por el Director de la sede para gestionar los proyectos vinculados con las carreras de su ámbito, coordina los aspectos operativos y administrativos de la investigación institucional complementando el enfoque disciplinar del Director de Carrera. Interviene en el ciclo completo de los proyectos bajo su responsabilidad, asegurando el cumplimiento normativo, la administración de recursos y la supervisión de la conformidad metodológica y autoevaluación.

### **Artículo 15: Comité de Ética**

- a) Composición: El órgano está integrado por el Decano, los Secretarios de Investigación, Académico y de Extensión y Comunicación, y el Asesor Legal de la Facultad.
- b) Funciones: Evalúa y resuelve las faltas éticas cometidas en el marco de las actividades de investigación, aplicando los estándares establecidos por el CONICET conforme a la Resolución N° 2857/2006/MINCYT.
- c) Apelaciones y Resoluciones: El Decano podrá disponer la interrupción de proyectos de investigación y/o la desafectación de los investigadores involucrados, así como su inhabilitación para participar en futuras convocatorias. Las decisiones adoptadas podrán ser apeladas dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles; una vez firme, la resolución tendrá carácter inapelable y se dictará sin perjuicio de las demás atribuciones conferidas al Decano por las Resoluciones Rectorales UNDEF N° 392/2020 y N° 307/2023.

## Disposición Decanal FMC N° 56/2025

### **CAPÍTULO 4 VINCULACIÓN CIENTÍFICA, TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

#### **Artículo 16: Vinculación Científica**

La vinculación en materia de investigación se realizará en coordinación con la Secretaría de Extensión y Comunicación, mediante redes de colaboración científica, convenios y acuerdos con organismos de defensa, universidades, centros de investigación y sectores productivos, priorizando la colaboración con el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Se basará en promover la interdisciplinariedad, optimizar la transferencia de conocimiento, establecer alianzas estratégicas sostenibles, integrarse a redes globales y fomentar intercambios académicos mediante movilidad docente. Los mecanismos específicos serán definidos en cada programa.

#### **Artículo 17: Transferencia de conocimiento**

Se establecerán mecanismos que garanticen que las investigaciones generen contribuciones aplicadas al desarrollo estratégico, tecnológico y productivo, mediante publicaciones con evaluación por pares, depósito en repositorios digitales de acceso abierto, eventos científicos y de divulgación, consultoría especializada y proyectos conjuntos con organismos de defensa y sectores productivos. Los mecanismos específicos y destinatarios serán definidos en cada programa para maximizar el impacto social, científico y tecnológico, fortaleciendo el posicionamiento de la Facultad Militar Conjunta.

#### **Artículo 18: Objetivos de vinculación y transferencia**

Son objetivos de la vinculación investigativa y transferencia de conocimiento:

- a) Consolidar redes de investigación nacionales e internacionales que enriquezcan las capacidades académicas de la Facultad y amplíen el alcance de los resultados investigativos.
- b) Brindar apoyo académico al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y fortalecer la colaboración con organismos públicos y sectores productivos mediante la promoción de proyectos orientados a resolver problemáticas específicas y contribuir al desarrollo de capacidades en áreas estratégicas.
- c) Promover una cultura de la Defensa Nacional y el pensamiento militar argentino en las áreas de conocimiento asignadas, fortalecer la innovación científica interdisciplinaria y facilitar el acceso a tecnología y recursos especializados.
- d) Contribuir a la formación de investigadores especializados que se constituyan en referentes para consultas y asesoramientos en sus campos de conocimiento.

#### **Artículo 19: Propiedad Intelectual**

Los resultados de investigación obtenidos con recursos institucionales serán propiedad de la Facultad, quien gestionará su protección legal, asegurará el reconocimiento moral de autoría y preservará la confidencialidad de la información. Los investigadores deberán declarar estos resultados y firmar los correspondientes

## **Disposición Decanal FMC N° 56/2025**

acuerdos de cesión de derechos de propiedad intelectual y de confidencialidad, sin perjuicio del respeto por el derecho de atribución.

### **Artículo 20: Evaluación de impacto y autoevaluación**

La Secretaría de Investigación, en conjunto con la Secretaría de Evaluación y Planeamiento Estratégico, establecerá un sistema para monitorear y evaluar el progreso de las actividades de investigación. Los resultados se integrarán en los procesos de autoevaluación institucional y se considerarán en la planificación estratégica. Cada programa establecerá indicadores específicos coherentes con sus objetivos y naturaleza disciplinar.

**Disposición Decanal FMC N° 56/2025**

**CAPÍTULO 5  
FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS PARA INVESTIGADORES**

**Artículo 21: Formación y categorización de investigadores**

Se promueve la actividad investigativa en todos sus ámbitos de acción, con especial énfasis en docentes, estudiantes y egresados, favoreciendo el enfoque interdisciplinario. Del mismo modo, se impulsa la categorización de investigadores en el Régimen para el Personal de Investigación de las Fuerzas Armadas (RPIDFA), la carrera de Investigador Científico-Tecnológico de la Universidad de la Defensa Nacional y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET).

**Artículo 22: Capacitación de investigadores**

Se fortalecen las competencias investigativas a través de talleres especializados en metodología de la investigación, uso de herramientas tecnológicas y ética científica. Asimismo, se promoverá la mentoría para el acompañamiento de jóvenes investigadores y se facilitarán intercambios académico-profesionales que favorezcan la actualización disciplinar y el desarrollo de redes de colaboración científica.

**Artículo 23: Incentivos**

La Facultad reconocerá la investigación de calidad mediante: financiamiento de proyectos, apoyo para participación en redes científicas, reconocimientos académicos y oportunidades de perfeccionamiento.

## Disposición Decanal FMC N° 56/2025

### **CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES ÉTICAS**

#### **Artículo 25: Integridad del Investigador**

La actividad investigativa se fundamenta en la integridad académica. Todo investigador deberá observar: veracidad académica, coherencia profesional, transparencia investigativa y responsabilidad institucional. El Comité de Ética evaluará las faltas a estos principios conforme al art. 15.

#### **Artículo 26: Ética en el proceso investigativo**

Toda investigación se desarrollará con rigor metodológico, responsabilidad científica y respeto a la legalidad vigente. Los investigadores garantizarán rigor metodológico, responsabilidad científica y respeto a la legalidad vigente, garantizando la validez epistemológica sustentada en evidencia verificable, el respeto a la propiedad intelectual, la protección de los sujetos de investigación mediante el consentimiento informado, el uso responsable de los recursos institucionales y, cuando corresponda, la confidencialidad de la información. Los investigadores deberán suscribir las declaraciones éticas correspondientes al programa en el que se inscriban.